

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Se reconoce al abogado *José Luis Ávila Forero* como apoderado de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Amplia S.A.S.* contra *Eloísa Peña Gómez y Henry Peña*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$35.774.026 M/cte, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas del pagaré allegado como base de la ejecución, discriminadas así:

CUOTA	EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	INTERES PLAZO
1	04/04/2020	\$ 436.837	\$ 0
2	04/05/2020	\$ 1.766.832	\$ 707.045
3	04/06/2020	\$ 1.802.164	\$ 671.713
4	04/07/2020	\$ 1.838.202	\$ 635.675
5	04/08/2020	\$ 1.874.961	\$ 598.916
6	04/09/2020	\$ 1.912.455	\$ 561.422
7	04/10/2020	\$ 1.950.699	\$ 523.178
8	04/11/2020	\$ 1.969.707	\$ 484.170
9	04/12/2020	\$ 2.030.390	\$ 443.487
10	04/01/2021	\$ 2.070.910	\$ 402.967
11	04/02/2021	\$ 2.121.744	\$ 352.133
12	04/03/2021	\$ 2.159.418	\$ 314.459
13	04/04/2021	\$ 2.203.631	\$ 270.246
14	04/05/2021	\$ 2.247.838	\$ 226.039
15	04/06/2021	\$ 2.292.390	\$ 181.487
16	04/07/2021	\$ 2.336.753	\$ 137.124
17	04/08/2021	\$ 2.382.070	\$ 91.807
28	04/09/2021	\$ 2.377.025	\$ 45.999
TOTAL		\$ 35.774.026	\$ 6.647.867

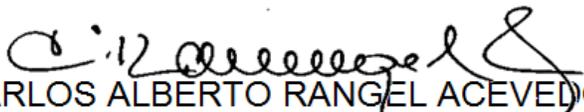
2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas y no pagadas (núm. 3), liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

3. Por \$6.647.867, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados sobre las cuotas de pagare antes relacionadas.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)

Luar

11001-4003-002-2021-00793-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"